

expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales y Asociaciones Culturales.

La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 8 puntos.

El Currículum vitae, en el que el interesado podrá reflejar todos sus méritos, capacidades y experiencia, valorándose exclusivamente los relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, puntuará de 0 a 10 puntos.

2) Fase de oposición:

En el desarrollo de los ejercicios se valorará la formación general y específica, claridad de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

A) El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

B) El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Una vez concluidas las dos fases, la Comisión de Valoración realizará una entrevista, valorada hasta un máximo de 10 puntos, a los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

Octava.—Desarrollo de los ejercicios.—En el tablón de edictos de la Casa Consistorial junto con la publicación a que hace referencia la base quinta se indicará el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración.

La lista con los resultados de los ejercicios se exhibirán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Novena.—Nombramiento.—El presente concurso será resuelto en el plazo de un mes contado a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Terminado el proceso de selección, la Comisión hará pública la puntuación de cada aspirante elevando propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad, que procederá al correspondiente nombramiento.

El concursante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo obtenido, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación del nombramiento.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la toma de posesión se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Proponiendo la Comisión de Valoración el nombramiento del candidato siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

Décima.—Comisión de valoración.—Juzgará el concurso de méritos y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta:

D^a Rosa Borraz Pallarés, Teniente Alcalde del Área de Cultura y Turismo y Vicepresidenta y Consejera-Delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A.

Vocales:

—D^a María Angeles Orós Lorente, Consejera de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A.

—D. Miguel Zarzuela Gil, Director del Área de Cultura, y Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.

—D. José Manuel Oliván García, Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. Luis Cuesta Villalonga, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. José Luis Azón Soto, Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. César Falo Forniés, Coordinador de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. Fernando Labrador Alonso, Delegado de Personal de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A.

Secretario:

—D. Domingo García Ibáñez, Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Turismo, titular, y D. José Luis Lahoz Massana, Jefe de la Unidad de Cultura de dicho Servicio, suplente.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

Undécima.—Impugnación y supletoriedad.—La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que determina la legislación vigente aplicable.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

I. C. de Zaragoza, a 27 de diciembre de 2004.—El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Luis Cuesta Villalonga.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

117

ORDEN de 22 de diciembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone el arrendamiento directo de un local para garaje, sito en Huesca.

Los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, y de Medio Ambiente de Huesca, utilizan para el ejercicio de sus funciones una flota de vehículos, para la que actualmente no disponen de aparcamiento por la extinción del contrato de arrendamiento vigente hasta la fecha.

Estos Departamentos, conjuntamente, han informado de la necesidad de alquilar un local que reúne las condiciones requeridas para el fin pretendido, de una superficie de 1557,61 m², según medición efectuada por técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Almudévar, nº 20, de Huesca.

La adjudicación del contrato, en los términos previstos en el artículo 50.1, se realizará de modo directo cuando así lo aconseje la peculiaridad de los bienes, las limitaciones del mercado o la urgencia de la necesidad.

Los Departamentos proponentes consideran que la urgencia con la que se necesita disponer de las plazas de garaje y la escasez de ofertas de locales en la zona que reúnan las condiciones idóneas para el fin perseguido, justifican la adjudicación directa del contrato de arrendamiento propuesto.

Según valoración realizada por técnicos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, el precio del arrendamien-

to es proporcionado a las condiciones del inmueble, y se encuentra dentro de los valores medios del mercado inmobiliario de otros locales de similares características.

El artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, reconoce al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la competencia para concertar los arrendamientos en los que la Comunidad Autónoma asuma la posición jurídica de arrendatario.

Por cuanto antecede, este Departamento dispone:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone la adjudicación directa por la urgencia de la necesidad y las limitaciones del mercado, de la contratación de una superficie de 1557,61 m² del local sito C/ Almudévar, nº 20, de Huesca, propiedad de D. Mariano Sampietro Ortiz, inscrito en el Registro de la Propiedad de Huesca, al tomo 1353, libro 116, folio 8, finca 6208.

Segundo.—Este local será destinado a aparcamiento de vehículos de los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, y Medio Ambiente de Huesca.

Tercero.—El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el día 1 de enero de 2005. Transcurrido este plazo, el contrato se entenderá prorrogado por plazos anuales completos, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra, al menos con dos meses de antelación a la fecha de expiración del período contractual o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no prorrogarlo.

Cuarto.—El precio del arrendamiento será de dos mil ciento tres euros y cincuenta y cuatro céntimos mensuales (2.103,54 euros/mes), sobre los que se aplicará el tipo correspondiente de IVA, que la parte arrendataria satisfará por adelantado, antes del último día de cada mes.

La renta fijada se actualizará anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base de comparación el índice correspondiente al mes en que se cumpla cada año de vigencia del contrato.

Quinto.—Se formalizará el correspondiente contrato de arrendamiento entre la parte propietaria y el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, del que quedará constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón gestionado por la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

Sexto.—Una vez que el derecho arrendaticio sobre el referido local se incorpore al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedará adscrito a los Departamentos de Agricultura y Alimentación, y Medio Ambiente, que asumirán las obligaciones y responsabilidades que deriven de la gestión y uso del mismo.

Séptimo.—La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2004.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

118

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan las ayudas destinadas al sector apícola para la mejora de la producción y comercialización de la miel durante el año 2005.

El Reglamento (CE) número 797/2004 del Consejo de 26 de abril 2004, establece las normas generales de aplicación de las

medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, desarrollado por los Reglamentos (CE) número 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 y Reglamento (CE) de la Comisión número 1484/2004 de 20 de agosto de 2004, que prevé su ejecución a través de programas nacionales anuales, regulados en el Estado español por el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, y en parte en Aragón por el Decreto 155/1992, de 18 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen Ayudas para la Mejora de la Ganadería.

De conformidad con dicha normativa y en el marco del Programa trianual para el año trienio 2005-2007 de mejora de la producción y comercialización de la miel presentado por España, y aprobado por Decisión de la Comisión de la Comunidad Europea de 25/8/2004, se establece un régimen de ayudas con la finalidad de mejorar las condiciones de producción y comercialización de miel. Por otra parte, el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Presenta esta Orden, respecto a las de ejercicios anteriores, como novedad destacable la introducción de una nueva actividad subvencionable consistente en la concesión de subvenciones orientadas al apoyo de la repoblación de la cabaña apícola, actuación que se recoge como auxiliable en los reglamentos comunitarios antes citados.

De acuerdo con lo previsto en las letras a) y h) del artículo 1 del Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde al Departamento de Agricultura y Alimentación la competencia general sobre la mejora de las producciones agrarias y también la mejora de la sanidad agroalimentaria.

En su virtud, al objeto de realizar las actuaciones necesarias para la concesión de subvenciones a la mejora de la producción y comercialización de la miel durante el año 2005 en el territorio de Aragón, resuelvo:

Primero.—*Líneas de ayudas.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las medidas precisas para la concesión de subvenciones previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas a la apicultura, en los términos que se recogen en los apartados correspondientes de esta Orden:

2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) La asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel.

b) La lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas a ella, así como la mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas.

c) La racionalización de la trashumancia.

d) Las medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características físico-químicas de la miel.

e) El apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

Segundo.—*Subvenciones orientadas a la asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel.*

1. Actuaciones subvencionables:

a) Cursos de formación: cursos y charlas dirigidos tanto a apicultores como a técnicos especializados, encaminados a mejorar las condiciones de producción y extracción de la miel en las explotaciones apícolas así como la organización de jornadas apícolas de contenido técnico. En la solicitud se incluirá el programa con el presupuesto del mismo.

b) Divulgación: edición de videos y boletines o folletos técnicos. En la solicitud se incluirá un resumen del contenido